

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. **2026BAER0009727 - SDQS No. 3489992026.**

A los 21 días del mes de mayo de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

| | |
|--------------------------------------|---|
| Radicado de entrada: | No. 2026BAER0009727 - SDQS No. 3489992026. |
| Número del radicado de salida | No. 2026BAEE0009303. |
| Expedida por | SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA |

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 05 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

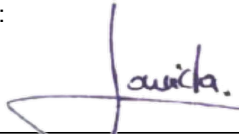
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0009303.**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 28 de mayo del año 2026 a las 03: 50 horas.


Firma responsable de la fijación y des fijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista 

Bogotá D.C., 2026-05-21 20:39:48



Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Señor(a)
Anónimo

Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No.
2026BAER0009727 - SDQS No. **3489992026**

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios.

Elaboró: Fabian Camilo Merchan Garzon □ Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez □ Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., mayo de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado IDPYBA No. 2026BAER0009727 – SDQS No. 3489992026

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *DERECHO DE PETICION APREHENSIÓN PERRITA CON MALTRATO ANIMAL(...)*”. Al respecto, de manera atenta, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), conforme a las competencias de la entidad, emite respuesta a su solicitud, bajo las siguientes consideraciones previas:

Mediante el artículo 52 del Decreto 646 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*”, se estableció como objeto de esta entidad lo siguiente:

“Artículo 52. Funciones. *Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, cumplirá las siguientes funciones: (...)*”

1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.

2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.

3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.

4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacia los animales.

5. *Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.*
6. *Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.*
7. *Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.*
8. *Realizar conjuntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Título.*
9. *Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.*
10. *Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema.*
11. *Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.*
12. *Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.*
13. *Adicionado por el artículo 22 del Acuerdo Distrital 735 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos:*
 - 13.1. *Comportamientos que afectan a los animales domésticos.*
 - 13.2. *Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.*
 - 13.3. *Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia.*
 - 13.4. *Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben*

gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016.

14. Adicionado por el artículo 117 del Acuerdo Distrital 761 de 2020. Ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimiento y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestre. (...)

De acuerdo con lo anterior, desde su creación, el IDPYBA ha adelantado acciones que buscan garantizar una vida digna a todos los animales de la ciudad. Es así, como a través del Escuadrón Anticrueldad, pionero en Colombia y Latinoamérica, se brinda atención a los animales que sufren cualquiera de las seis (6) formas de crueldad animal: Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional.

Para ello, cuenta con un procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, a través del cual, el equipo del Escuadrón Anticrueldad realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización para la atención de las peticiones enviadas a la entidad, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, la cual corresponde a:

| TIPIFICACIÓN | DEFINICIÓN |
|-----------------------|--|
| GRAVEDAD LEVE | El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano. |
| GRAVEDAD MEDIA | Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano. |
| GRAVEDAD ALTA | Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: <ul style="list-style-type: none"> • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal. |

Así mismo, se estableció en el mismo procedimiento, los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

| PARÁMETRO DE BIENESTAR | PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016 | INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR |
|------------------------|--|---|
| SALUD | Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido | Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos |

| PARÁMETRO DE BIENESTAR | PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016 | INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR |
|------------------------|---|--|
| CONFORT | Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor | Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de descanso |
| NUTRICIÓN | Que no sufran hambre ni sed | Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie |
| COMPORTEAMIENTO | Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural | Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie |

De acuerdo con lo anterior, el Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se cierra el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en cumplimiento con el artículo 46ª de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 8º de la Ley 1774 de 2016 y actualizado por la Ley 2455 de 2025 “Ley Ángel”.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 104 A Bis No. 60 – 78 Sur casa reportada en la petición, barrio Canaveralejo, localidad de Suba, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad

| FECHA DE LA VISITA | RESULTADO DE LA VISITA | OBSERVACIONES |
|-------------------------|---|--|
| 05 de noviembre de 2025 | Visita fallida | Al llegar al predio se evidencia un canino en el interior del inmueble se realiza comunicación con el numero referenciado pero la persona que atiende informa no ser el responsable sin embargo informa que suministrara los datos. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin. |
| 22 de noviembre de 2025 | Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino | La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: |

| FECHA DE LA VISITA | RESULTADO DE LA VISITA | OBSERVACIONES |
|--------------------|------------------------|---|
| | | <p>Parámetro Nutrición: mantener recipientes limpios y hacer cambio de comederos por los bordes lesionantes, cambiar recipiente de agua por uno de mayor tamaño plástico o de acero inoxidable</p> <p>Parámetro Confort: seguir realizando paseos siempre bajo supervisión</p> <p>Parámetro Salud Física: realizar desparasitación interna y externa y vacunación y enviar soportes al correo electrónico</p> <p>Parámetro Comportamiento: implementar juguetes en casa para favorecer conductas de lamido, mordida y olfateo, evitar huesos de carnaza</p> <p>Parámetro Estado Mental: seguir con paseos diarios y mantener su plan sanitario al día.</p> |

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

En cuanto a los puntos donde menciona “**Solicitamos que se realice la respectiva sanción.**” Y “**Exigimos la aprehensión material preventiva por parte del instituto de bienestar animal de la perrita**” Le comunicamos que el Instituto de Protección y Bienestar Animal no cuenta con facultades para adelantar investigaciones o actuaciones administrativas sancionatorias por actos de maltrato o crueldad animal, ya que esta competencia es exclusiva de las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o de la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA.

Por lo anterior cabe destacar que la protección y el bienestar animal constituyen un aspecto fundamental para esta entidad. No obstante, la responsabilidad de llevar a cabo procesos de investigación y judicialización recae en la Fiscalía General de la Nación, a través del Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal (GELMA), quienes están ubicados en cada una de las seccionales de la Fiscalía a nivel nacional. Por lo

anterior, se sugiere de manera respetuosa que, si tiene evidencias o pruebas del caso, realice la denuncia respectiva ante la Fiscalía General de la Nación (Grupo Especial para la Lucha Contra el Maltrato Animal – GELMA).

Ahora bien, es importante mencionar que en algunos casos es imposible lograr acceder a los animales, pese al esfuerzo del equipo técnico, razón por la cual, es importante indicar que, El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, considerando sus competencias, no puede ingresar a las viviendas sin previa autorización y consentimiento de los propietarios o arrendatarios del predio. En ese sentido, La Policía Nacional es la entidad competente para ingresar en los domicilios sin orden escrita por razones de imperiosa necesidad, para socorrer a un animal que manifieste señales de auxilio, conforme a lo estipulado en el artículo 163 de la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the left.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas

Elaboró: Fabian Camilo Merchan Garzon – Contratista SAF FABIAN MERCHAN

Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF *JFR*



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

| | | | | | | | | |
|---------------------------------|---------------------------------------|----------------|---------------|-----------|--------------|-------|------------|-------|
| No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS | FECHA DE LA DILIGENCIA: | 05 | 11 | 25 | HORA INICIAL | 12:45 | HORA FINAL | 01:10 |
| ENTIDAD QUE ACOMPAÑA | TIPO DE DILIGENCIA: | Compañamiento | Operativo | Otros | | | | |
| TIPOLOGÍA DE PETICIÓN | Gravedad Leve | Gravedad Media | Gravedad Alta | No Aplica | | | | |
| NUMERO DE RADICADO O QUEJA | MOTIVO DE VISITA | | | | | | | |
| 24725006280 | Verificación condiciones de Bienestar | | | | | | | |

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

| | | | | | | | | |
|----------------------------------|----------------------------|----|---------|----|-------------|----|-----------|----|
| NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: | de | de | de | de | de | de | de | de |
| Número de documento: | de | | de | | de | | de | |
| Dirección de la diligencia: | Cra. 104 A Bis # 60-78 Sur | | | | | | | |
| Localidad: | Bosca | | Barrio: | | Catavenalje | | Teléfono: | |
| Relación con el(los) animal(es): | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|-------------------------|------------------------------------|----|--------------------------|----|----|----|----|----|
| NOMBRE DEL PROPIETARIO: | de | de | de | de | de | de | de | de |
| Número de documento: | de | | de | | de | | de | |
| E-mail: | Personas que habitan en el predio: | | | | | | | |
| Tipo de vivienda | Autoriza ingreso al inmueble: | | Tipo y número documento: | | | | | |

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

| | | | | | |
|---------------------------------|--|----------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|---|
| Motivo de Visita Fallida: | Dirección no encontrada | Dirección no existe | No se encuentra el animal | Ausencia de tenedor responsable | No se permitió el ingreso |
| | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| ¿Se deja comunicación?: | Si | No | No aplica | Plazo (días): | Tipología de la Petición |
| | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | 3 | Gravedad Leve <input type="radio"/> |
| El tenedor reprogramó: | Si | No | No aplica | Fecha/hora: | Gravedad Media <input checked="" type="radio"/> |
| | <input type="radio"/> | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | | Gravedad Alta <input type="radio"/> |
| Próxima actuación: | Reprogramar sin policía | Reprogramar con policía | Remitir a Inspección de Policía | Remitir a GELMA | Cerrar el Caso |
| | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Fue posible observar el animal: | Si | No | No aplica | Estado: Dabaño parcial al intento. | |
| | <input checked="" type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | | |
| Observaciones adicionales: | En el lugar se registra un canino en el interior del inmueble, se realizó comunicación con número referenciado, pero la persona que atiende manifiesta que no es responsable, sin embargo, informa que va suministrar los datos. Posible abandono. | | | | |

| | | | |
|-----------------|--------------------------|---|-------------|
| FAUNA SILVESTRE | Acta de Incautación No.: | Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: | No Animales |
|-----------------|--------------------------|---|-------------|

| | |
|---|--|
| SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS | Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774. |
| No aplica <input checked="" type="checkbox"/> | El (los) animal (es) que requiere (n) aprehension material preventiva se encuentra individualizado con el No.: |

| | | |
|---|--|---|
| Señor (a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1891 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2154 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien decida, a su vez, la pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA en la carrera 10 No. 26-53, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de los(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016. | Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: | Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____ |
|---|--|---|

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 13 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor" la cual es una derivada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria a la cual el caso será a Bogotá.

| | | |
|---|---|-----------------------------------|
| Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar | Numero de Individuos valorados | Numero de Conceptos favorables |
| Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo | Numero de Folios anexados de procedimiento de campo | Numero de Conceptos desfavorables |
| ¿Se solicita compromiso de bienestar? | | Numero de Conceptos pendientes |



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL



Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0

| | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|---------------------|-------------------------|---|----------------------------------|---------------|-----------------------|---------------|-----------------------|-----------------|----------------------------------|------|----|
| No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS | ESC18005 | FECHA DE LA DILIGENCIA: | 22 | MES | ABR | 25 | HORA INICIAL: | 1:28 | AM | HORA FINAL: | 2:06 | AM |
| ENTIDAD QUE ACOMPAÑA | TIPO DE DILIGENCIA: | | Acompañamiento | <input type="radio"/> | Operativo | <input type="radio"/> | Oficio | <input type="radio"/> | Otro | <input checked="" type="radio"/> | | |
| TIPOLOGÍA DE PETICIÓN | Gravedad Leve | <input type="radio"/> | Gravedad Media | <input checked="" type="radio"/> | Gravedad Alta | <input type="radio"/> | No Aplica | <input type="radio"/> | No Especificado | <input type="radio"/> | | |
| NUMERO DE RADICADO O QUEJA | LM25006280 | MOTIVO DE VISITA | Verificación de condiciones de bienestar. | | | | | | | | | |

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

Dirección de la diligencia: Carrera 104A Bis # 60 - 78 sur M7: 7

Localidad: BOGA Barrio: Canaverelejo

Relación con el(los) animal(es):

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

| | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------|-----------------------|
| Motivo de Visita Fallida: | Dirección no encontrada | <input type="radio"/> | Dirección no existe | <input type="radio"/> | No se encuentra el animal | <input type="radio"/> | Ausencia de tenedor responsable | <input type="radio"/> | No se permitió el ingreso | <input type="radio"/> | | | |
| | No corresponde a lo mencionado | | <input type="radio"/> | Inseguridad | <input type="radio"/> | Otro | <input type="radio"/> | ¿Cuál? | | | | | |
| ¿Se deja comunicación?: | Si | <input type="radio"/> | No | <input type="radio"/> | No aplica | <input type="radio"/> | Plazo (días): | Tipología de la Petición | | Gravedad Leve | <input type="radio"/> | | |
| El tenedor reprograma: | Si | <input type="radio"/> | No | <input type="radio"/> | No aplica | <input type="radio"/> | Fecha/hora: | Gravedad Media | <input type="radio"/> | Gravedad Alta | <input type="radio"/> | No Aplica | <input type="radio"/> |
| Próxima actuación: | Reprogramar sin policía | <input type="radio"/> | Reprogramar con policía | <input type="radio"/> | Remitir a Inspección de Policía | <input type="radio"/> | Remitir a GELMA | <input type="radio"/> | Cerrar el Caso | <input type="radio"/> | | | |
| Fue posible observar el animal: | Si | <input type="radio"/> | No | <input type="radio"/> | No aplica | <input type="radio"/> | Estado: | | | | | | |

Observaciones adicionales:

FAUNA SILVESTRE

Acta de Incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a) Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 180 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la Carrera 10 No. 26-51, plus B Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la Ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o reciba y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas que afecten al ser humano, que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

| | | | | | |
|---|--|---|---|-----------------------------------|--------------|
| Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar | <input checked="" type="checkbox"/> No | Número de Individuos valorados | 1 | Número de Conceptos favorables | 0 |
| Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo | <input checked="" type="checkbox"/> No | Número de Folios anexados de procedimiento de campo | 1 | Número de Conceptos desfavorables | 0 |
| ¿Se solicita compromiso de bienestar? | <input checked="" type="checkbox"/> No | | | Número de Conceptos pendientes | 1 documental |



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

- Mantener recipientes limpios y hacer cambio de comedero por los bordes lesionantes.
- Cambiar recipiente de agua por uno de mayor tamaño plástico o de acero inoxidable.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

CONFORT

- Enviar foto de vidrio arreglado
- Seguir realizando paseos siempre bajo supervisión.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

SALUD FÍSICA

- Se sugiere esterilizar
- Realizar desparasitación interna y externa y vacunación y enviar soportes al correo electrónico.

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

COMPORTAMIENTO

- Implementar juguetes en casa para favorecer conductas de lamido, mordida y olfateo.
- Evitar huesos de carnaza

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

ESTADO MENTAL

- Seguir con paseos diarios y mantener su plan sanitario al día.

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos